



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Civil No: 2021 - 00007
Clase: Pertenencia
Demandante: Juan de Dios Ortiz Alfonso
Demandados: Hrderos Indeterminados de Carlos Monroy Suárez y Otros

i. ASUNTO A TRATAR

Se procede a estudiar la demanda y anexos allegados con el fin de decretar su admisión inadmisión o rechazo.

ii. CONSIDERACIONES

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que en el proceso de la referencia se solicita la Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio de dos predios de terreno urbanos ubicados en la Transversal 3 N° 5-21/25 denominado "LA MENDICIDAD" y el segundo en la Transversal 3 N° 5-27 denominado "EL DIAMANTE" del municipio de **Páez- Boyacá**.

En tal sentido, en aplicación del numeral 7 del artículo 28 del C.G del P¹, la competencia territorial se enmarcaría en el lugar donde estén ubicados los bienes es decir en el municipio de Páez, lo que da lugar a que la competencia sea propia del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez- Boyacá; a tono con lo reglado en el numeral 1 del Artículo 17 del estatuto procesal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón – Boyacá;

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio incoada por **Juan de Dios Ortiz Alfonso** mediante apoderado judicial en contra de **los herederos indeterminados de Carlos Monroy Suárez (Q.E.P.D.), los herederos indeterminados de Teresa de Jesús Doncel de Monroy (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas.**

Segundo: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Páez- Boyacá por competencia a fin que se tramité la misma. Ofíciase.

¹ Art. 28 Numeral 7 C.G del P. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Tercero: DÉJENSE las anotaciones y constancias del caso en el expediente digital y libros radicadores.

NOTIFIQUESE,



LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, 20 de abril de 2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO ELECTRONICO No. 011 de la misma fecha,

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.